Cancillería

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 012 DE 2024

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad (mínima cuantía), invita a los interesados a presentar oferta de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DE LA TARIFA DEL TRÁMITE DE NATURALIZACIÓN Y EXÁMENES DE CONOCIMIENTO DE NATURALIZACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LAS TARIFA QUE DEBEN ASUMIR LOS USUARIOS CORRESPONDA CON LAS ACTIVIDADES QUE DESPLIEGA LA ENTIDAD PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, EFECTIVO Y EFICAZ.

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
ESCRITURA TECNICA	82	11	15	00

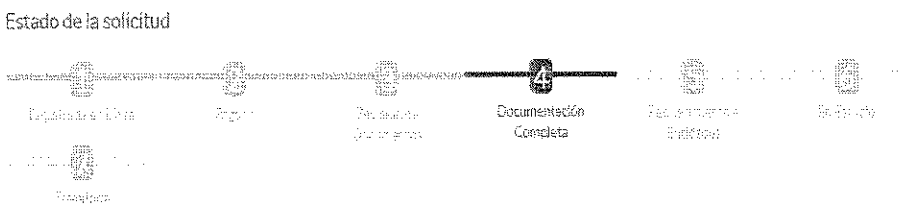
1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

De conformidad con el contenido y alcance técnico del objeto a contratar, el mismo se especifica, así:

Las especificaciones técnicas que el contratista debe tener en cuenta para realizar el cálculo actuarial de la tarifa del trámite de naturalización y de los exámenes de conocimiento que deben presentar los extranjeros para acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia, geografía y cultura de Colombia, así como castellano (cuando este no sea la lengua materna del solicitante) dentro del proceso de naturalización.

Trámite de Naturalización

Con el fin de determinar la conveniencia de otorgar la Nacionalidad Colombiana por Adopción a los extranjeros residentes en Colombia, este Ministerio debe llevar a cabo la ejecución del procedimiento desde la etapa 3 a la 7, así:



- **Etapa 3 "Revisión de documentos":** Los abogados del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad verifican los documentos aportados por el extranjero, en aras de validar que estos cumplan con los parámetros establecidos en la Ley 2332 de 2023.

  En caso de que la solicitud este incompleta el abogado encargado del trámite requerirá al usuario a través del SITAC y deberá hacer seguimiento constante a la solicitud.

- **Etapa 4 "Documentación completa":** El abogado del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad notifica al extranjero que la documentación aportada cumple con los parámetros establecidos en la Ley 2332 de 2023, la notificación se realiza de manera virtual a través del SITAC.

  Si el expediente se encuentre incompleto, el abogado deberá solicitar la información faltante al extranjero, del mismo modo, deberá realizar el respectivo seguimiento, con el fin de determinar la procedencia de archivar o no el expediente de naturalización.

  En caso de que proceda el archivo del expediente, el abogado desplegará las actividades administrativas que tal escenario requiere.

- **Etapa 5 "Requerimiento a entidades":** El abogado encargado del trámite deberá:

  Solicitar información sobre el extranjero a Migración Colombia y a la DIAN, mediante oficio debidamente firmado por el Coordinador GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad.

  Hacer seguimiento de las respuestas dadas por las entidades requeridas (Migración y DIAN) o realizar las reiteraciones que el expediente de Naturalización requiera

  Solicitar ampliación o aclaración de las respuestas otorgadas cuando el expediente de Naturalización lo requiera.

  Incluir en el expediente de Naturalización la respuesta dada por las entidades requeridas.

  En esta etapa es preciso indicar que el extranjero debe acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia, geografía, cultura de Colombia y castellano (cuando esta no sea la lengua materna del extranjero), mediante la presentación de un examen de conocimiento.

- **Etapa 6 "En Estudio":** El abogado encargado del trámite deberá validar las respuestas dadas por las entidades con el fin de determinar la conveniencia o no de otorgar la Nacionalidad Colombiana por Adopción.

- **Etapa 7 "Tramitada":** El abogado deberá publicar en el SITAC los actos administrativos emitidos dentro del proceso.

EXÁMENES DE CONOCIMIENTO

Este Ministerio tiene a su cargo la práctica y calificación de los exámenes de conocimiento que se requieren dentro del trámite de Naturalización, tal actividad se deberá desplegar con la asesoría de una entidad externa, para tal fin se llevan a cabo las siguientes actividades:

- El abogado encargado de adelantar las gestiones de contratación debe solicitar a diversas Universidad cotizaciones para determinar que, entidad cuenta con la experticia para cubrir las necesidades de este Ministerio.

- Una vez las directivas de esta entidad determinan la Universidad que garantizará el correcto desarrollo de los exámenes de conocimiento, el abogado encargado del GIT de Nacionalidad con la asesoría del GIT de Contratos y licitaciones desarrollará las actividades administrativas para la suscripción del contrato.

- Suscrito el contrato, el Coordinador y abogado del GIT de Nacionalidad determinaran las mesas de trabajo con el contratista para definir las líneas de trabajo.

- Definidas las fechas en las cuales se llevarán a cabo los exámenes de conocimiento, el abogado del GIT de Nacionalidad deberá remitir las citaciones electrónicas a los extranjeros que deben presentar los exámenes y cargar dichas citaciones en el SITAC.

- Las citaciones son publicadas en la página web de Cancillería a solicitud del abogado del GIT de Nacionalidad.

- El Ministerio debe validar que la práctica de los exámenes se lleve a cabo de manera exitosa.

- Una vez se reciben las actas de calificación, el abogado del GIT de Nacionalidad debe elaborar el acta de resultados que debe estar firmada por el Coordinador del GIT de Nacionalidad y el representante de la Universidad contratada.

- Firmada el acta de calificación el abogado del GIT de Nacionalidad debe solicitar la publicación de esta en la página web de Cancillería, así como realizar la notificación electrónica a cada uno de los extranjeros.

- Finalmente, el abogado del GIT de Nacionalidad deberá cargar el acta de calificación y los exámenes en el expediente de cada extranjero en el SITAC.

El GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores requiere contratar los servicios de una

empresa con el fin de que de llevar a cabo el cálculo actuarial de la tarifa del trámite de Naturalización y los exámenes de conocimiento que deben presentar los extranjeros al interior del trámite de Naturalización. Para lo cual se considera indispensable ejecutar las siguientes actividades:

1. **Definir el plan de trabajo**, Mediante mesa de trabajo sostenida con el contratista, se deben establecer el cronogramada de las actividades que la empresa requiere para llevar a cabo el respectivo cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento.

2. **Seguimiento al plan de trabajo,** Transcurridos quince (15) días calendario desde la suscripción del presente contrato, el contratista deberá presentar un informe de seguimiento donde se relacionen las actividades llevadas a cabo con el fin de determinar el cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento.

3. **Entrega del informe final:** Finalizadas las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, el contratista deberá entregar un (1) informe detallado donde se evidencie la metodología implementada para realizar el cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento, así mismo deberá contener las tarifas que sugieren deben pagar los usuarios por el servicio brindado por Cancillería.

   De igual manera, se deberán presentar las observaciones, sugerencias o comentarios que se tengan sobre el impacto social que genera la modificación de la tarifa de Naturalización, así como la creación de la nueva tarifa para la práctica de los exámenes de conocimiento.

   Del mismo modo, se deberá realizar un análisis relacionado con el detrimento económico que ha tenido el Ministerio de Relaciones Exteriores con la medida impuesta por el Departamento Administrativo de Función Pública, al no permitir el aumento de la tarifa desde el año 2017, en caso de que se considere que existe un detrimento o perjuicio para esta entidad.

   El informe deberá ser presentado con la firma del representante legal del contratista y del equipo de trabajo teniendo en que cuenta que los informes serán presentados ante el Departamento Administrativo de Función Pública con el fin de que este autorice el incremento de la tarifa de Naturalización, así como la creación de la tarifa de exámenes de conocimiento y ser enviado de manera virtual al correo electrónico del Coordinador del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

Especificaciones Técnicas	El equipo de trabajo deberá estar conformado mínimo por: • Lider de proyecto • Un (1) contador público • Un (1) estadístico • Un (1) economista o un (1) administrador financiero • Un (1) abogado, Los profesionales deberán acreditar experiencia especifica en la participación de por lo menos un (1) proyecto de auditoría operativa o de gestión, consultoría financiera

	y actuariales, evaluación y proyección de riesgos, previsión de tendencias y escenarios. **Nota:** Para la acreditación los proponentes deberán allegar con la propuesta, hoja de vida del personal ofertado, acompañada del documento de identidad de cada uno de estos, copia de los diplomas, actas de grado y tarjetas profesionales en caso de haber lugar a ello, carta de compromiso por parte del profesional propuesto para participar dentro de la ejecución del contrato que se llegaré a suscribir y los certificados de experiencia requeridos.

1.2.1. Especificaciones mínimas en materia de protección de datos:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.

2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas, y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual para con el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal, según se requiera.

3. Realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento", para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, previendo que el responsable de la información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores - FRMRE, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

4. Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio la transferencia y/o transmisión de datos personales a nivel nacional y/o internacional.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Principal del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio - Calle 10 N° 5-51 Palacio de San Carlos.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asignado por El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la presente contratación es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($52.146.481) incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.

El presupuesto oficial se justifica en el estudio de mercado y valores históricos en la contratación de los servicios objeto de la presente invitación pública.

La presente contratación se encuentra soportada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202724 del 17 de octubre de 2024**, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales de la Entidad, y se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.6. FORMA DE PAGO.

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores – FRMRE pagará el valor del presente contrato, en pesos colombianos, de manera parcial, contraprestación de los servicios, previa presentación de los siguientes documentos y cumplimiento de requisitos, así:

- ✓ **Un único pago**, previa entrega del informe final donde se observe la metodología implementada para realizar el cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento, así mismo deberá contener las tarifas que sugieren deben pagar los usuarios por el servicio brindado por Cancillería, así como el recibido favorable por parte del supervisor

Para cada pago se deberá presentar la correspondiente Factura de Venta Electrónica, la cual deberá cumplir con las condiciones comerciales aplicables a esta, y con las condiciones fijadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Para efectuar cada pago deberá contarse con la respectiva Certificación de Cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Anexo con la factura de los servicios efectivamente prestados se deberá presentar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Para cada pago el contratista deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, administradora de riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, por lo tanto, éste deberá aportar certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes, a nombre del contratista.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

2. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

3. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación pública como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Asimismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes y una vez requerido por la entidad no se allegue.

5. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente).

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.

7. Cuando el objeto social de la persona jurídica oferente no tenga relación con el objeto del presente proceso.

8. La presentación de más de un valor por ítem o se omita la inclusión de algún valor por ítem.

9. Cuando el proponente varie de forma la descripción de alguno de los ítems.

10. La no presentación de la oferta económica con la oferta.

11. No ofertar la totalidad de los ítems y cantidades establecidas en la propuesta económica.

12. Cuando el proponente no responda de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad dentro del plazo concedido para ello.

13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

14. Las demás indicadas en la invitación a ofertar.

1.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Entidad declarará desierto total, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II, contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

1.9. LIMITACION A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto antes mencionado, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del SECOP 2, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1) Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2) Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deben presentar sus ofertas de MANERA DIGITAL a través de la plataforma de SECOP II, con los formatos contenidos en los anexos del presente proceso, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados. Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la presentación de la oferta establecida en el cronograma.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II, los proponentes e interesados en el proceso deberán aplicar el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II". Éste se utilizará por fallas presentadas en: "presentación apertura de ofertas, presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuesta a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de adendas del SECOP II, entre otros".

Para los casos citados, y sólo en el evento de indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes e interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico: licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co

En caso de no certificarse la indisponibilidad por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo NO serán tenidos en cuenta.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma se desarrollará de conformidad con las fechas y actividades publicadas en la Plataforma SECOP II

II. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

2.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en el cuestionario económico estipulado en la plataforma del SECOP II, también deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**, sin sobrepasar el valor estimado del presupuesto oficial. El anexo ser firmado por el representante legal y enviarlo en **archivo PDF**. Si existe alguna diferencia entre el valor reportado en la plataforma SECOP II y el Anexo aportado, prevalecerá el valor suscrito en el Anexo.

La Entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.

Los únicos precios a tener en cuenta por la entidad son los precios diligenciados en la propuesta económica de la plataforma del SECOP II y en el Anexo Económico.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 1: El oferente deberá presentar en su oferta **el RUT actualizado y la Certificación Bancaria** en la cual desea que se le realicen los pagos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

NOTA 2: El proceso se adjudicará por la totalidad de los items.

NOTA 3: El oferente deberá ofertar la totalidad de las cantidades e ítems establecidas en la oferta económica, so pena de causal de rechazo.

NOTA 4: Sobre la propuesta económica, es importante señalar que aquel proponente que varie de forma la descripción de alguno de los items, la entidad entenderá, que la descripción del bien y /o servicio ofertado corresponde al señalado en el anexo, de la invitación y/o adenda, si hubiere.

NOTA 5: El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el presente anexo, si a ello hubiere lugar y en caso de existir errores en los cálculos la entidad asumirá como único valor inmodificable el valor unitario.

NOTA 6: El valor de las ofertas debe presentarse en la moneda legal colombiana.

NOTA 7: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien y/o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

2.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta"** de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que subsane lo pertinente.

2.2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Anexo "Compromiso Anticorrupción"** y será firmado por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si el compromiso anticorrupción está incompleto o su contenido no está conforme con lo exigido en el **Anexo "Compromiso Anticorrupción"** de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

2.2.3. CERTIFICADO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Compromiso de Confidencialidad se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Anexo - COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y será firmado por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si el Compromiso de Confidencialidad está incompleto o su contenido no está conforme con lo exigido en el **Anexo - COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

2.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

a. Si el **OFERENTE es persona jurídica** deberá:

Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la respectiva autoridad competente, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra

directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **LA ENTIDAD** verificará dicha información en la página web www.rues.org.co.

En caso de que la Entidad no pudiere verificar el certificado de existencia y representación legal en el RUES, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Persona natural que ejerce la actividad mercantil (comerciante):

Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por **LA ENTIDAD**

Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto a contratar, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

c. Si el **OFERENTE es un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.**

Deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Entidad cuando a ello hubiere lugar, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

2.2.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, LA ENTIDAD solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.6. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, LA ENTIDAD le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo **pertinente.**

2.2.7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

2.2.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Een caso de ser expedido por el Revisor Fiscal, se debe adjuntar copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente del revisor.

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.2.9. CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.2.10. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Proponente deber adjuntar la certificación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. En todo caso, la Entidad

podrá realizar la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2.2.11. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Proponente deberá adjuntar la certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En todo caso, **La Entidad** conforme la Ley 1238 de 2008, podrá consultar los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2.2.12. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Proponente deber adjuntar la certificación de antecedentes Judiciales del Representante Legal de la Persona Jurídica que desea presentar su propuesta. La Entidad podrá consultar en la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente, en caso de ser persona natural, de su representante legal, en caso de ser persona jurídica, y de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.2.13. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad consultará de la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del proponente, en caso de ser persona natural, de su representante legal, en caso de ser persona jurídica, y de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. También consultará en la web de la Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

2.2.14. CONSULTA DEL CERTIFICADO REDAM

La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto, por lo tanto la Entidad se acoge a la medida y solicita la respectiva consulta del registro.

2.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES.

Los aspectos técnicos mínimos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

2.3.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes se comprometen a cumplir lo establecido en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS**, y los demás anexos del presente documento y de los estudios previos, a través de la firma del **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS** y adjuntando los soportes allí solicitados.

2.3.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El contratista deberá acreditar experiencia con la ejecución de máximo tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del contrato a celebrar, cuyo presupuesto equivalga al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección, para tal fin, se podrá presentar copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación o el certificado expedido por el contratante.

La experiencia deberá acreditarse bajo los siguientes parámetros:

- Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

- Para verificar el valor de los contratos certificados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

- SALARIOS MÍNIMOS AÑOS ANTERIORES

AÑO	SMLMV
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350

- Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

- Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Las certificaciones o contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica
b) Valor del contrato
c) Objeto total del contrato:
d) Fecha de suscripción e iniciación
e) Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f) Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g) Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
h) Calificación del Servicio.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, **NO** se aceptarán para ser tenidas en cuenta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.

- No se aceptarán autocertificaciones.

- No se tendrá en cuenta la experiencia específica adquirida como subcontratista.

- No se admitirá certificaciones otorgadas por subcontratistas.

- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

- El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se reservan el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones, y en caso de no ser cierta, conllevará a la descalificación de la oferta y sanciones a haya lugar.

Nota 1: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. La experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No se podrá acumular la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, certificaciones correspondientes a subcontratos, ni certificaciones expedidas por la interventoría.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. La experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazara la oferta cuando las certificaciones evidencien:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico

2.3.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE LAS MIPYMES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el FONDO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Mínima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las MiPymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante publicación de AVISO

en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a MiPymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

Criterio diferencial para MIPYMES
En aplicación a los establecido en el Decreto 1860 de 2021 la entidad establece un criterio deferencial para el proponente que acredite su calidad de MiPymes, estableciendo que la experiencia para estas empresas se acreditara con hasta cuatro (4) contratos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los contratos a certificar debe ser IGUAL O SUPERIOR al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral **2.3.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso de selección, se dará traslado a los posibles cotizantes por el término de un día para allegar solicitud de limitación a la convocatoria a MiPymes, dicha solicitud deberá ser remitida por el módulo de mensajes de la plataforma Secop II, y dicho plazo corresponderá a lo establecido en el cronograma del proceso. El presente proceso quedará limitado a MiPymes siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes por parte de MiPymes nacionales de lo contrario no procederá. Dicha solicitud debe venir acompañada con su correspondiente acreditación de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

2.3.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

De conformidad con el Anexo – Especificaciones técnicas, se requiere del siguiente personal:

Especificaciones Técnicas	El equipo de trabajo deberá estar conformado mínimo por: • Lider de proyecto • Un (1) contador público • Un (1) estadístico • Un (1) economista o un (1) administrador financiero • Un (1) abogado, Los profesionales deberán acreditar experiencia especifica en la participación de por lo menos un (1) proyecto de auditoria operativa o de gestión, consultoría financiera y actuariales, evaluación y proyección de riesgos, previsión de tendencias y escenarios. **Nota:** Para la acreditación los proponentes deberán allegar con la propuesta, hoja de vida del personal ofertado, acompañada del documento de identidad de cada uno de estos, copia de los diplomas, actas de grado y tarjetas profesionales en caso de haber lugar a ello, carta de compromiso por parte del profesional propuesto para participar dentro de la ejecución del contrato que se llegaré a suscribir y los certificados de experiencia requeridos.

Nota 1: Los soportes académicos tales como diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales, COPNIA, y certificaciones de experiencia deberán allegarse junto con la oferta.

III. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

3.1 La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

El oferente deberá diligenciar el precio a ofertar sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado en **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($52.146.481)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a que haya lugar, para el presente proceso, contenido en la propuesta económica de la plataforma del SECOP II y en el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA.**

El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el vento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

3.2 CRITERIO DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio, en este caso se procederá de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2, por medio del cual se

Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 del 2015.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará conforme la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Adicionalmente se verificará manifestación bajo la gravedad de juramento de que al menos el 40% de personal que se vinculará a la ejecución del contrato es colombiano; Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información de su consentimiento el para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad donde se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

		Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres

		cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que consciente el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015

		o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En caso de que persista el empate luego de verificar sucesivamente los criterios de desempate, se procederá a adelantar un sorteo a través de balotas, asignando un número consecutivo a los proponentes habilitados conforme al orden de recepción de las ofertas en la Plataforma SECOP II y un delegado designado aleatoriamente por el ordenador del gasto sacará de una urna la balota ganadora.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

3.3 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta que se realizará en el SECOP II.

EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

3.4 CONTRATO.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y será publicado en el SECOP II.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto del Ministerio y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones.

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato, si aplica.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la supervisión.

5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato para realizar la ejecución de este, con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales, si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato, y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.
8. Allegar al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, según aplique.
9. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo, previo al inicio de actividades. **Nota:** solo se podrá dar inicio a las actividades con el personal avalado por la supervisión, si ingresa personal nuevo éste debe ser reportado y debidamente aprobado.
10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE y/o del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores – FRMRE, salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE y/o al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores – FRMRE, por el incumplimiento del contrato.
16. Asumir la responsabilidad civil que genere la (s) demanda (s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
17. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
18. Presentar la factura detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN.

20. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito" (cuando aplique).
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley.
22. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato, las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.4.1.2. Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Cumplir con las condiciones técnicas del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS suscrito y presentado con la propuesta el cual hace parte integral del contrato.

2. Definir el plan de trabajo, mediante mesa de trabajo sostenida con el contratista, se deben establecer el cronogramada de las actividades que la empresa requiere para llevar a cabo el respectivo cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento.

3. Realizar Seguimiento al plan de trabajo. Transcurridos quince (15) días calendario desde la suscripción del presente contrato, el contratista deberá presentar un informe de seguimiento donde se relacionen las actividades llevadas a cabo con el fin de determinar el cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento.

4. Entregar informe final. Finalizadas las actividades contenidas en el plan de trabajo, el contratista deberá entregar un (1) informe detallado donde se evidencie la metodología implementada para realizar el cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento, así mismo deberá contener las tarifas que sugieren deben pagar los usuarios por el servicio brindado por Cancillería.

5. Presentar las observaciones, sugerencias o comentarios que se tengan sobre el impacto social que genera la modificación de la tarifa de Naturalización, así como la creación de la nueva tarifa para la práctica de los exámenes de conocimiento.

6. Realizar un análisis relacionado con el detrimento económico que ha tenido el Ministerio de Relaciones Exteriores con la medida impuesta por el Departamento Administrativo de Función Pública, al no permitir el aumento de la tarifa desde el año 2017, en caso de que se considere que existe un detrimento o perjuicio para esta entidad.

7. Presentar informe con la firma del representante legal del contratista y del equipo de trabajo teniendo en que cuenta que los informes serán presentados ante el Departamento Administrativo de Función Pública con el fin de que este autorice el incremento de la tarifa de Naturalización, así como la creación de la tarifa de exámenes de conocimiento y ser enviado de manera virtual al correo electrónico del Coordinador del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad.

8. Contar, por su nombre, cuenta y riesgo, con el personal complementario que requiera para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

9. Mantener fijos los precios ofertados y pactados durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá valores adicionales a los inicialmente pactados.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

3.4.2 MULTAS Y SANCIONES:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** a). podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince(15) días calendario. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del o los contratos cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato o de los contratos que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

3.4.3. GARANTIAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** deberá constituir en favor de FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (10%) del valor total del presente contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, el cual se perfecciona con la suscripción de la aceptación de la oferta, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Bogotá D.C,

Aprobó: Ruth Margarita Ochoa Ramírez -Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Karem Lorena Barrera Torres – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Proyectó: Johanna A. Agudelo J. – Contratista GIT Licitaciones y Contratos